



# Gobierno Regional Ica

## Resolución Subgerencial N° 009 -2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 11 ABR. 2017

**VISTO**, el Informe N° 119-2017-SSI.P de fecha 16 de marzo del 2017, donde la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos sustenta y solicita la reducción de prestación del 0.104% del monto de contrato original del contrato surgido por la Licitación Pública N° 007-2013-GORE-ICA.

### CONSIDERANDO:

Que, la Entidad y Consorcios de Agua Ica con fecha suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 027-2013-GORE-ICA, para la "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra: Ampliación y Mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Ica", derivado de la Licitación Pública N° 007-2013-GORE-ICA, por el monto total de S/ 101'870,875.94 (Ciento un millones ochocientos sesenta mil ochocientos sesenta y cinco con 94/100 soles) incluido los impuestos de Ley, por el plazo de cuatrocientos ochenta (480) días calendario, contados a partir del cumplimiento de lo previsto en las bases integradas.

Que, mediante Informe N° 1196-2017-SSI.P la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite (i) el Informe N° 013-2017-SSI.P/MSID, donde recomienda la aprobación de la reducción de obra por el 0.104% del contrato original, (ii) el Informe N° 0091-2017-GORE-ICA-SOBR, donde la Subgerencia de Obras –en calidad de área usuaria- hace suyo el Informe N° 065-2017-GORE-GRINF-SOBRE/EMVS, en tanto hay que aprobar la reducción de obra por el 0.104% del monto del contrato original, (iii) la carta N° 023-2017-CSI-JS, donde el supervisor de obra recomienda se efectúe la reducción del 0.104% del monto contractual original.

Que, los precitados documentos concluyen y recomiendan que se realice la reducción de S/ 101,284.12 (ciento un mil doscientos ochenta y cuatro y 12/100), equivalente al 0.104% del contrato original, a fin de poder garantizar la finalidad de la obra, puesto que en la ejecución se ha variado la cámara de limpia y purga, por lo que para alcanzar dicho objetivo resulta necesaria no efectuar la limpieza y purga de la misma.

Que, de acuerdo con el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el Artículo 174 de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, y el quince por ciento (15%) en caso de obras, mediante Resolución previa del Titular, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, conforme a lo informado a este Despacho, para obtener el fin del contrato, se debe aprobar de la reducción del contrato aludido por el 0.104% del monto originalmente contratado, porcentaje que evidentemente no excede al 25% de dicho monto, cuyo contrato se encuentra vigente.

Que, realizado el cálculo al contrato de ejecución de obra N° 027-2013-GORE-ICA, se aprecia que el monto contractual suscrito asciende a S/ 101'870,875.94 (Ciento un millones ochocientos sesenta mil ochocientos sesenta y cinco con 94/100 soles), el monto de S/ 101,284.12 (ciento un mil doscientos ochenta y cuatro y 12/100) equivale a 0.09942402%, y no al 0.104 como se ha informado, por lo que corresponde hacer dicha precisión.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR de fecha 20 de enero de 2016 se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR y, consecuentemente, se delega al Subgerente de Abastecimiento –en materia de

contratación pública- la facultad de "Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley", durante el ejercicio fiscal 2017.

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- REDUCIR** en la ejecución de prestaciones del Contrato de Ejecución de Obra N° 027-2012-GORE ICA, para la "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la obra: Ampliación y Mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Ica", por el monto total de S/ 101,284.12 (ciento un mil doscientos ochenta y cuatro y 12/100), incluido todos los gastos e impuestos de Ley, equivalente al 0.09942402% del monto contractual original.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el Contrato de Ejecución de Obra N° 027-2012-GORE ICA, se conserva íntegro en todo lo que no ha sido materia de resolución conforme al artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar expresa constancia que el monto del porcentaje de reducción ha sido calculado en base al contrato de ejecución aludido, obrante a fojas 357 al 361 del expediente de contratación de la Licitación Pública N° 007-2013-GORE ICA.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a Consorcio Aguas de Ica, Consorcio Saneamiento Ica, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras, la Subgerencia de Liquidación y Proyectos y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO**

**LIC. ADM. JULIO M. FARFAN ARENAS  
SUBGERENTE**